

**ACTA SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO REF. QST-DAF-CM-2023-0019, PARA LA “ADQUISICIÓN DE AGUA, CAFÉ, CREMORA, TÉ Y AZÚCAR PARA USO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS”, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJER, BAJO EL CRITERIO DE COMPRAS VERDES.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los siguientes miembros de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (DIGEPEP): Sr. José Felipe Meregildo Garcia, director Administrativo y Financiero y; la Sra. Marleny Garcia, encargada de Compras y Contrataciones atendiendo a la necesidad de decidir la declaratoria de desierto del proceso No. **QST-DAF-CM-2023-0019**, el cual fue convocado para la **“ADQUISICIÓN DE AGUA, CAFÉ, CREMORA, TÉ Y AZÚCAR PARA USO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS”, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJER, BAJO EL CRITERIO DE COMPRAS VERDES.** La Dirección Administrativa y Financiera haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 establece lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia publicó en el Portal Transaccional la Convocatoria a participar en el proceso de Compra Menor No. **QST-DAF-CM-2023-0019**, relativo a **“ADQUISICIÓN DE AGUA, CAFÉ, CREMORA, TÉ Y AZÚCAR PARA USO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS”, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJER, BAJO EL CRITERIO DE COMPRAS VERDES**, el mismo que fue requerido mediante solicitud de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que hasta el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.), los interesados en participar en el proceso antes mencionado tenían la oportunidad de presentar sus ofertas vía Portal Transaccional y/o físicamente en sobres cerrados en la institución.

**CONSIDERANDO:** Que, las Especificaciones Técnicas del proceso establecen que “los oferentes deberán participar por el lote completo”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4.1 “Criterio de Adjudicación” de las Especificaciones Técnicas del proceso, establece: “La Adjudicación será decidida por el LOTE COMPLETO a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos técnicos que se establecen en el presente documento y a su vez presente el menor precio”.

**CONSIDERANDO:** Que, luego de verificar las muestras y las ofertas económicas de los dos oferentes habilitados mediante el Acta Simple de Apertura de Ofertas, de fecha cuatro (4) de septiembre de 2023, se pudo constatar que los mismos no ofertaron todos los artículos requeridos en el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones establece en su artículo Art. 24 textualmente que: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante e/ dictado de un acto administrativo ante de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnicos debidamente justificados.*”

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No.340-06.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No.340-06, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia QST-DAF-CM-2023-0019.

**VISTA:** el Acta Simple de Apertura de fecha 4 de septiembre de 2023.

**VISTA:** Las ofertas económicas de las empresas participantes en el proceso.

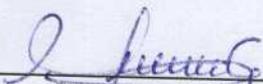
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de Compra Menor referencia, **QST-DAF-CM-2023-0019**, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE AGUA, CAFÉ, CREMORA, TÉ Y AZÚCAR PARA USO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS**”, A TRAVÉS DEL PLAN **QUISQUEYA SOMOS TODOS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJER, BAJO EL CRITERIO DE COMPRAS VERDES**, por los motivos antes expuestos.

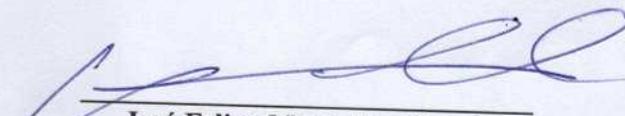
**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Compras y Contrataciones para que proceda publicar la presente acta en el Portal Transaccional y notificar a todos los oferentes participantes en este proceso sobre esta decisión.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Compras y Contrataciones, para que proceda a relanzar la compra de los artículos requeridos, con forme a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones e invitar a todos los oferentes participantes en el presente proceso.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
**Marleny García**

Encargada Div. de Compras y Contrataciones.  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE PROGRAMAS ESPECIALES  
DE LA PRESIDENCIA**  
**Compras**

  
\_\_\_\_\_  
**José Felipe Meregildo García**  
Director Administrativo y Financiero. 6/12

  
Dirección General  
de Proyectos Estratégicos  
y Especialidades de la Presidencia  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**